

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

9344 MÁLAGA

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º- Que en el procedimiento número 391/2015 por auto de fecha 2/03/2015 se ha declarado en concurso voluntario al deudor MARÍA REMEDIOS BADIA ZAYAS, con DNI- 53150651-C, domicilio en Vélez Málaga (Málaga), calle Viñeros n.º 12, centro de principales intereses.

2.º- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º- Que la administración concursal la integra D. ANTONIO CABA TENA, provisto de DNI 08913984-N, que lo hace en nombre y representación de la SOCIEDAD DICTUM ESTUDIO JURIDICO Y ECONÓMICO, SLP, en su calidad de apoderado de la misma, con facultades suficientes para designar y para aceptar el cargo de Administrador Concursal así como para comunicar la identidad de la persona natural que haya de representar a la persona jurídica en el ejercicio del cargo, según acredita con escritura pública otorgada ante Notario D. Javier de Lucas Cadenas, el 23/2/2012, número de protocolo 581. En ejercicio de tal facultad designa a En ejercicio de tal facultad designa a DOÑA LAURA GURREA MARTÍNEZ con DNI. 77455989- Q Titulado Mercantil y Abogada. El domicilio postal a efectos de notificaciones es en Málaga, calle Marqués de Larios, núm. 10 3.º A y B, TFNO: 951 550550, y dirección de correo electrónico, velezmetal@webconcurso.es que designa a los efectos de comunicación de créditos.

4.º- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio, sin que quepa su presentación directa ante el Juzgado. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a computar de fecha a fecha y entendiendo como día final si fuera inhábil o no existiera día equivalente, el siguiente hábil al mismo a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

5.º- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Se hace saber a los interesados que de conformidad a los artículos 184 y 185 de la LC deberán personarse en la sección primera y presentar su crédito en la sección cuarta, haciéndoles saber que deberán hacerlo en sendos escritos diferentes. De presentarse un solo escrito en el que conste el crédito se entenderá que sólo notifican o insinúan el mismo.

6.º- Que se designa la página web <https://www.publicidadconcursal.es/a> los efectos de publicidad registral en el Registro Público Concursal.

Málaga, 10 de marzo de 2015.- Secretario judicial.

ID: A150009809-1